AÑO 1978.—NUMERO 86 MIERCOLES, 19 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado.........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1945

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Compañía de Trabajos Aéreos Asturiana de Aviación (ASTURAVIA), con domicilio en Oviedo, calle Prolongación de Fray Ceferino, 35, 2.º C, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogan vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (Boletín Oficial del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 11 de julio de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1858

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, en propiedad, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación provincial:

Una de Ayudante de cocina de la Corporación.
Tres de Operarias-limpiadoras de la misma.
Una de Operario-albañil de la Corporación.

Cumpliendo acuerdo corporativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º-4, a), del Decreto 1411/68, de 27 de junio (regulador del ingreso en la Administración Pública), y el artículo 97-3 del Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convocan, para su provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Ayudante de cocina, tres de Operarias-limpiadoras y una de Operario-albañil de la Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES:

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas mencionadas anteriormente. Dichas plazas pertenecen al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, y están dotadas con el nivel de proporcionalidad y el coeficiente retributivo siguiente:

Ayudante de cocina.—Nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente retributivo del 1,5).

Operarias-limpiadoras.—Nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente retributivo del 1,3).

Operario-albañil.—Nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente retributivo del 1,3).

Estas plazas, aparte del nivel de proporcionalidad indicado, están dotadas con la remuneración inicial del grado, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos o retribuciones que corresponden con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias y aquellas otras que tenga señaladas la Corporación o pueda señalar, en su día, para sus funcionarios de carrera o en propiedad.

Dicho número de plazas será incrementado con las vacantes que pudieran producirse, por cualquier causa, en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado 4.º, del Decreto 1411/68, Presidencia del Gobierno, de 27 de junio, por el que se regula el ingreso en la Administración Pública. En su virtud, la Corporación publicará oficialmente, según se vayan produciendo, las vacantes que se incorporarán a esta convocatoria a los oportunos efectos.

El destino actual de la plaza de Ayudante de cocina es para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, así como el de las Operarias-limpiadoras, sin perjuicio de que la Diputación pueda libremente destinar a las nombradas a prestar servicios en cualquier otro Centro Benéfico-asistencial de la Corpora-

ción. El destino de la plaza de Operario-albañil se determinará debidamente por la Corporación.

Los puestos se regirán, y en su consecuencia, el posible o posibles titulares, por las normas contenidas en la vigente Ley de Régimen Local (Texto articulado de 1977, Decreto 3046/77, de 6 de octubre), el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás normas supletorias o concordantes.

2.ª Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español/a y contar con 18 años de edad y no haber cumplido la de 55 el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Observar buena conducta.

g) Estar en posesión del certificado de estudios primarios a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, del Ministerio anterior de Educación y Ciencia, para los nacidos a partir de 1.º de enero de 1946, u otro título equivalente o superior.

h) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio.

i) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 450 pesetas en concepto de derechos del concurso-oposición. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición.

k) Méritos destacados que, en su caso, se aleguen y que deberán ser acreditados fehacientemente ante la Corporación

3.ª No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados i) y k).

4.ª Para tomar parte en el concurso-oposición bastará que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

5.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, indicándose, expresamente en ellas, a la clase de plaza o plazas que concursan y opositan los aspirantes —debiendo de abonarse tantos derechos de examen como plazas a que se concurre—, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de esta provincia. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas, 10 pesetas del sello provincial y una peseta del sello de la MUNPAL. En las instancias, inexcusablemente, se harán constar nombres y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, formación académica, si la hubiera, domicilio, profesión u oficio y demás circunstancias personales requeridas o que se estimen menester, así como la posesión de los méritos que, en su caso, estimen pertinentes.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de esta provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7.ª Los tribunales correspondientes para calificar este concurso-oposición, en sus plazas respectivas, se constituirán en la forma prevista en el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y actuarán en los días, horas y lugar que oportunamente se señalarán.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que compongan los tribunales referidos. La designación o composición nominal de los miembros de los tribunales calificadores oportunos de este concurso-oposición se hará pública en el B. O. de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/68, de 27 de junio). Los tribunales referidos no podrán constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, bien sean ellos titulares o suplentes, indistintamente.

8.ª Los ejercicios a realizar por los aspirantes a las distintas plazas de este concurso-oposición, durante los exámenes, serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.
b) Teórico-escrito.
c) Teórico-oral.
d) Práctico.

El contenido de estos cuatro ejercicios o pruebas, para cada una de las plazas de este concurso-oposición, son los determinados concretamente en los anexos que aparecen al final de esta convocatoria.

9.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por los distintos miembros del tribunal respectivo con la puntuación de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable alcanzar una puntuación mínima media en cada ejercicio de 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los cuatro ejercicios multiplicada por el coeficiente de los méritos debidamente justificados, los cuales serán de la apreciación libre del tribunal, y cuyo coeficiente podrá oscilar entre 1 y 1,20 puntos.

10. Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar una vez transcurridos que sean tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de esta provincia, y en lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en dicho periódico oficial y en el tablón de edictos de la Corporación, y con independencia de que los aspirantes serán notificados por escrito para la realización de las pruebas.

11. Los tribunales calificadores propondrán al Pleno de la Excma. Diputación Provincial a los aspirantes que hayan alcanzado las calificaciones superiores en las respectivas plazas, a efectos de su nombramiento.

Los propuestos para el desempeño de las plazas de referencia deberán presentar en la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento de los interesa-

dos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria (base 2.ª) Se exceptuarán a los que tengan la condición de funcionarios públicos, quienes deberán presentar la oportuna certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su "Hoja de servicios".

12. Si los propuestos para las respectivas plazas, objeto de esta convocatoria, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el tribunal o tribunales formularán propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado el mínimo exigido, al amparo de lo determinado por el apartado 2, del artículo 11 del Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/68, de 27 de junio).

Los nombrados deberán tomar posesión de las plazas respectivas, ante el señor Secretario general de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación, en firme, del nombramiento a los interesados.

13. Los nombrados tendrán las obligaciones propias de su cargo y las que, en su caso, determine el Reglamento General de Régimen Interno de la Corporación o el del Establecimiento Benéfico-asistencial correspondiente al que se encuentra adscrita la plaza o plazas respectivas.

14. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases de convocatoria.

15. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

16. Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recursos de reposición ante esta Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de esta provincia, en los casos y forma establecidos por el artículo 12 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto mencionado 1411/68, de 27 de junio, y según la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Igualmente podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal o tribunales, por parte de los interesados, en los casos y forma establecidos en la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Segovia, 14 de junio de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ANEXOS A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION

(Base 8.ª)

Ejercicios

a) Pruebas de aptitud física (idéntico para todas las plazas).—Los aspirantes habrán de someterse a las pruebas pertinentes de aptitud física que determine el tribunal respectivo.

b) Teórico-escrito (idéntico para todas las plazas).—Escritura al dictado de un texto que libremente elija el tribunal y durante el tiempo que fije el mismo.

Resolución de operaciones elementales de aritmética.

c) Oral.—Consistirá en contestar a dos temas, sacados a la suerte, durante el plazo máximo de quince minutos, del cuestionario o temario que sigue a continuación:

1.º Las Corporaciones Locales.—Diputaciones y Ayuntamientos.

2.º Las Diputaciones Provinciales.—Competencias más principales.

3.º Composición de las Diputaciones provinciales.—Dependencias y Establecimientos Benéficos-asistenciales que existen en la Diputación Provincial de Segovia.

4.º Los funcionarios de Administración Local.—Cargos, jerarquías, deberes y derechos de los funcionarios.

(Estos cuatro temas son comunes para todas las plazas, más tres pertenecientes a cada clase de plaza o puesto y que se indican a continuación.)

PARA AYUDANTES DE COCINA

5.º Menús más comunes en centros colectivos.—Preparación general de alimentos.—Organización de una cocina colectiva y personal que es necesario.

6.º Las grasas.—Las carnes.—Pescados.—Hortalizas y tubérculos.—Conservación e higiene de alimentos.—Dietas alimentarias.

7.º Idea general de los aparatos electrodomésticos y con especial referencia a los de cocina.

PARA OPERARIAS-LIMPIADORAS

5.º Limpieza y ventilación de locales y habitaciones. Forma de efectuarlos.—Higiene que debe observarse.

6.º Conservación y limpieza de suelos, paredes, techos, alfombras, moquetas, parqués, material de decoración y objetos en general.

7.º Máquinas, utensilios, productos y demás medios empleados para la limpieza y conservación de mobiliario, objetos y enseres.

PARA OPERARIO-ALBAÑIL

5.º Conocimiento sobre herramientas de la construcción.—Calidades de los materiales que se emplean normalmente en la construcción.

6.º Aparejos de fábricas de ladrillo: Sus clases.

7.º Interpretación de planos de obras.

d) Práctico.—Para Ayudante de Cocina: Consistirá en componer y condimentar personalmente aquellos platos fríos o fiambres que se le confíe, de uso corriente y al estilo de la cocina nacional y de régimen. Asimismo, la manipulación de las máquinas electrodomésticas existentes en la cocina del Sanatorio.

d) Práctico.—Para Operarias-limpiadoras: Consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del cargo, que será desarrollada en el plazo de tiempo que previamente acuerde el tribunal. Se valorará la perfección, pulcritud y rapidez en el servicio.

d) Práctico.—Para Operario-albañil: Realización de diversas pruebas que demuestren su capacidad y conocimientos para las funciones propias de los trabajos de albañilería, así como preguntas que se le formulen relativas a materias propias del ejercicio del cargo, en el lugar, tiempo, forma o condiciones que determine el tribunal.

1985

CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO SUSTITUTORIO

Ante la imposibilidad de poder celebrar el Pleno ordinario de este mes, previsto inicialmente para el día 20, en primera convocatoria, y el 22 en segunda; por la presente se convoca sesión extraordinaria de la Corporación Provincial, que tendrá lugar en el Palacio Provincial el próximo día 27 del corriente, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el Orden del Día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de julio de 1978—El Presidente accidental, Leónides González Oviedo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1946

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito número 12.760, de fecha 19-6-78, comunica lo siguiente:

"Con fecha 14 de junio de 1978, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cobos de Fuentidueña, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cobos de Fuentidueña, provincia de Segovia, por el que se considera:

Vía pecuaria

Cordel de Merinas.—Primer tramo: Anchura legal, 37,61 metros, propuesta 0,00 metros.

Segundo tramo: Anchura legal, 37,61 metros, propuesta 10 metros, se considera "excesiva".

Tercer tramo: Anchura legal, 37,61 metros, propuesta 37,61 metros, se la considera "necesaria".

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 16 de febrero de 1978, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de junio de 1978.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1909

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez Pantoja-Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Alberto Ricote Grande, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Matías Mayoral Pérez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Cercedilla, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Matías Mayoral Pérez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Alberto Ricote Grande de la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Matías Mayoral Pérez, expido y firmo el presente, en Segovia, a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1910

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez Pantoja-Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Arévalo e Hijos, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Julián García García, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Nava de la Asunción, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Julián García García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Arévalo e Hijos, S. A.", de la suma de doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y seis pesetas con ventidós céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Julián García García, expido y firmo el presente, en Segovia, a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1968

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, el ilustrísimo señor don José María Gómez - Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una y como demandante, don Gregorio Delgado Yuste, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Salvador Bernal Martín, y de la otra, como demandados, don Angel, don José, doña María de la Concepción, doña Milagros Bermejo Casado y las personas desconocidas que pudieran considersarse con derecho a la herencia de don Angel Bermejo Hernando; representados los primeros por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendidos por el Letrado don Alfonso Fraile González, y declarados en rebeldía las personas desconocidas, sobre desahucio industrial por término del contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por don Gregorio Delgado Yuste, que obra en nombre propio y en el de la comunidad de bienes formada con sus hermanos don Juan José y don Antonio Delgado Yuste, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando a los demandados don Angel, don José, doña María de la Concepción y doña Milagros Bermejo Casado a que, dentro del plazo legal, desalojen y dejen a la libre disposición de sus propietarios los locales que ocupan en la plaza de Franco, número 16, de esta ciudad; así como de la industria en ellos instalada y de los muebles y enseres afectos a la misma, conocido todo ello como Bar Negresco, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa si así no lo hicieran, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, personas desconocidas que pudieran considerarse con derecho a la herencia de don Angel Bermejo Hernando, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas desconocidas declaradas rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1933

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición número 170/77, que se siguen a instancia de don Alfonso Matesanz de Frutos, vecino de Segovia, contra don Valentín Gómez Gómez, vecino de Arroyo de Cuéllar, hoy en ejecución de sentencia, sobre pago de 24.057 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, el bien embargado al demandado para responder de este procedimiento siguiente: una cosechadora marca Dominatos, matrícula SG-8927, valorada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Se encuentra depositada en poder del demandado, sin que éste haya suplido los títulos de propiedad de la misma.

La subasta tendrá lugar, en forma doble y simultánea, en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Segovia y en el de igual clase de Cuéllar, el día ocho de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo por el que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la licitación podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segovia, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1912

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 61/78, tramitados en este Juzgado y que luego se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en que son partes, como demandante, don Eulogio Sanz Bombín, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Segovia, con domicilio en Plaza de los Deportes, 3, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por don José Ignacio González Aguado, y como demandado, don Ernesto Herranz y Fuentes, mayor de edad, casado, empleado, y en la actualidad en domicilio desconocido, vecino que fue de Segovia, con domicilio en Plaza de los Deportes, 3, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y

(Siguen resultandos y considerandos.)

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de don Eulogio Sanz Bombín, contra don Ernesto Sanz y Fuentes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes, de fecha 1.º junio de 1973, sobre la vivienda de la planta baja derecha de la finca propiedad del actor, sita en el número 3 de la Plaza de los Deportes, de esta ciudad, condenando al referido demandado a que desaloje dicha vivienda en el plazo de cuatro meses, siempre que se encuentre al corriente en el pago de la renta concertada, o en el de ocho días, en otro caso, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere; con expresa imposición de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ernesto Herranz y Fuentes, expido y firmo la presente, para su publicación en el B. O. de esta provincia, en Segovia, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel López Fernández.

1927

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas número 37/78, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por medio de la presente a don Juan González Gordillo, mayor de edad, vecino de Madrid y que tuvo su último domicilio en esa capital en la calle Hermanos García Noblejas, número 135, 12, D, hoy en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día cinco de septiembre y su hora de las dieciocho treinta de la tarde, del año en curso, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

El Espinar, a 11 de julio de 1978.—La Secretaria, María L. Díaz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1938

Ayuntamiento de Sangarcía

Concurso

A las dieciocho horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del de la fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inserto este anuncio, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de proposiciones que se presenten hasta la misma hora del día anterior para optar a la adjudicación de la amenización musical de las fiestas mayores de Sangarcía, Cobos y Etreros, los días 24, 25 y 26 de agosto; 10, 11 y 17 de septiembre y 14, 15 y 16 del mismo mes y año en curso, respectivamente.

Regirá este concurso el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto, en Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Sangarcía, 11 de julio de 1978.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1925

Ayuntamiento de Torreiglesias

ANUNCIO

Solicitado por don Marcos Gil Redondo y tres más licencia municipal para construir sendas naves destinadas a la explotación de ganado porcino, a unos 2.000 metros del casco urbano, en el término municipal de Torreiglesias, se hace público, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende.

Torreiglesias, 10 de julio de 1978.—El Alcalde, V. Escudero.

1963

SANCHONUÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño, a 12 de julio de 1978.—El Alcalde, Fernando L. Rico

---

1874

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Manuel Herranz.

1941

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Anuncios de carácter urgente

Con esta fecha se ha dictado resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el expediente que se tramita para proveer en propiedad dos plazas de albañiles del Subgrupo de Servicios Especiales, vacantes en la actualidad, en los siguientes términos:

1.º Declarar elevar a definitiva la relación de actuantes admitidos y excluidos y que figuran publicadas en el B. O. de la provincia número 69, correspondiente al día 9 de junio de 1978, al no haberse interpuesto reclamación alguna.

2.ª Hacer pública la composición del tribunal calificador para la oposición convocada, en los siguientes términos:

Presidente: Don Rafael de las Heras Mateo, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Juan José Díaz Greñu, Director del C. N. Primo de Rivera, de Cuéllar, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplentes: Don José Salamanca Domingo, profesor de E. G. B. Don Jesús Velázquez Rodríguez, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Gerardo Arranz Muñoz.

Los aspirantes podrán recusar algunos de estos miembros cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Convocar a los aspirantes admitidos para que concurran a los ejercicios de la oposición, que tendrá lugar el día 8 de agosto del corriente año, a las diecisiete horas, en este Ayuntamiento y ante el tribunal calificador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cuéllar, 11 de julio de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1941

Con esta fecha se ha dictado resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el expediente que se tramita para proveer en propiedad dos plazas de auxiliares de administración general, vacantes en la actualidad, en los siguientes términos:

1.º Declarar elevar a definitiva la relación de actuantes admitidos y excluidos y que figuran publicadas en el B. O. de la provincia número 69, correspondiente al día 9 de junio de 1978, al no haberse interpuesto reclamación alguna.

2.ª Hacer pública la composición del tribunal calificador para la oposición convocada, en los siguientes términos:

Presidente: Don Rafael de las Heras Mateo, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Pedro Martín Adeva, Director del Colegio Nacional Santa Clara, de Cuéllar, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplentes: Doña María del Carmen Fraile Merino, profesora de E. G. B. Don Jesús Velázquez Rodríguez, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Gerardo Arranz Muñoz.

Los aspirantes podrán recusar algunos de estos miembros cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Convocar a los aspirantes admitidos para que concurran a los ejercicios de la oposición, que tendrá lugar el día 8 de agosto del corriente año, a las dieciséis horas, en este Ayuntamiento y ante el tribunal calificador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cuéllar, 11 de julio de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1903

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

EDICTO

Don Hermógenes Martín Miguel solicita licencia municipal para la construcción de una nave industrial, cuya actividad será la explotación de ganado porcino, en el paraje de los Arenales o Camino del Prado, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el vigente Reglamento de Actividades Insalubres, Molestas, Nocivas y Peligrosas, a los efectos de que todos aquellos que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción en el B. O. de la provincia.

Campo de San Pedro, 6 de julio de 1978.—El Alcalde, Toribio Ponce Sanz.

1939

Ayuntamiento de Chañe

Don Carlos Muñoz Muñoz solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para construcción de una granja porcina de multiplicación, distante 900 metros de la última edificación, al sitio de Camino de Vallelado.

Lo que se hace púúblico, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por esta actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Chañe, 10 de julio de 1978.—El Alcalde.

1911

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por don Máximo Migueláñez Herrero ha sido solicitado la legalización de tres naves ganaderas, sitas en casco urbano de este pueblo, por el Norte, calle del Río, y Sur, Ronda del pueblo; cuya documentación ha sido presentada con arreglo al artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en cumplimiento del artículo 30 de expresado Reglamento, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, y de un modo especial los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

Montejo de Arévalo, a 8 de julio de 1978.—El Alcalde.

1916

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se llevará a efecto, mediante subasta pública, el arriendo de cuatro lotes que comprenden las fincas de reemplazo, cedidas a este Ayuntamiento por el IRYDA, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezuela, 7 de julio de 1978.—El Alcalde, Victoriano Lobo Sanz.

1937

AGUILAFUENTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Aguilafuente, 10 de pulio de 1978.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

1923

RIAZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio último, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación de 1956 de una parte de la zona de espacios verdes, de forma triangular, sita en el denominado "Camino de Turrubuelo", expediente que se somete a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a efectos de reclamaciones.

Riaza, a 6 de julio de 1978.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

1750

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Fuenterrebollo, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Seguridad Social Agraria.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 19 de junio de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días e treguen al ejecutor los títulos de propiedad de las finc bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán s plidos a su costa."

Deudor: Santos Muñoz Sacristán.
Domicilio: Fuenterrebollo.

Una finca rústica en el término municipal de Fuen rrebollo, polígono 7, parcela 157, paraje Arenales; clase cultivo, pinar 3.ª; extensión, 74 áreas. Líquido imponib 703 pesetas. Linderos: Norte, Dionisio Vaquerizo; Es Vicente Pastor Muñoz; Sur, Dionisia Muñoz González otro, y Oeste, camino Navalilla a Sebúlcor.

Otra finca rústica en el término municipal de Fuen rrebollo, polígono 16, parcela 804, paraje Praderona; cla de cultivo, pinar 3.ª; extensión, 20 áreas y 89 centiáre Líquido imponible, 703 pesetas. Linderos; Norte, Faus Heras Sacristán; Este, desconocido; Sur, Justa Vaque zo Sancho, y Oeste, Francisco Peñas Bruno. Débitos p principal, 1.077 pesetas. 20 por 100 recargo, 205 peset Costas calculadas, 480 pesetas.

Deudor: Telesforo Muñoz Vaquerizo.
Domicilio: Fuenterrebollo.

Una finca rústica en el término municipal de Fuent rrebollo, polígono 16, parcela 1.139, paraje Bragadas; cu tivo, pinar 3.ª; extensión, 26 áreas y 80 centiáreas. I quido imponible, 255 pesetas. Linderos: Norte, cami Bragadas; Este, Remigia Muñoz Vaquerizo; Sur, In Pascual Berzal y otro, y Oeste, Regino Muñoz Vaqueriz Débitos por principal, 564 pesetas. 20 por 100 de recarg 112 pesetas. Costas calculadas, 350 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilida publíquese el presente edicto en el B. O. de la provinc y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Fuent rrebollo, así como en la Oficina de Recaudación, con advertencia de que los interesados pueden nombrar peri que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 19 de junio de 1978.—El Recaudador, Jo Fernández Pérez.

19

COMUNIDAD DE REGANTES

GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 279

Como miembro de esta Comunidad de Regantes, s le hace saber:

Que el día 29 de julio de 1978, a las diez treinta de noche, en primera convocatoria, y el día 19 de agosto d 1978, en segunda, a la misma hora y sitio, se celebrar en el Salón de actos de la Cámara Agraria, Asamblea ge neral extraordinaría, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta ante rior.

2.º Elección y concesión, ante los presupuestos qu se presenten, de la casa comercial que más interese, par la transformación de este regadío.

3.º Sugerencias, ruegos y preguntas.

Nota: Dado el especial interés que tiene esta Asam blea para todo los socios, se ruega muy encarecidament su asistencia, o la persona que acredite legalmente su re presentación. La no asistencia a este acto se entiende pres ta su conformidad a los acuerdos que se tomen.

Nava de la Asunción, 7 de julio de 1978.—Comunida de Regantes, Grupo Sindical de Colonización 279.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,